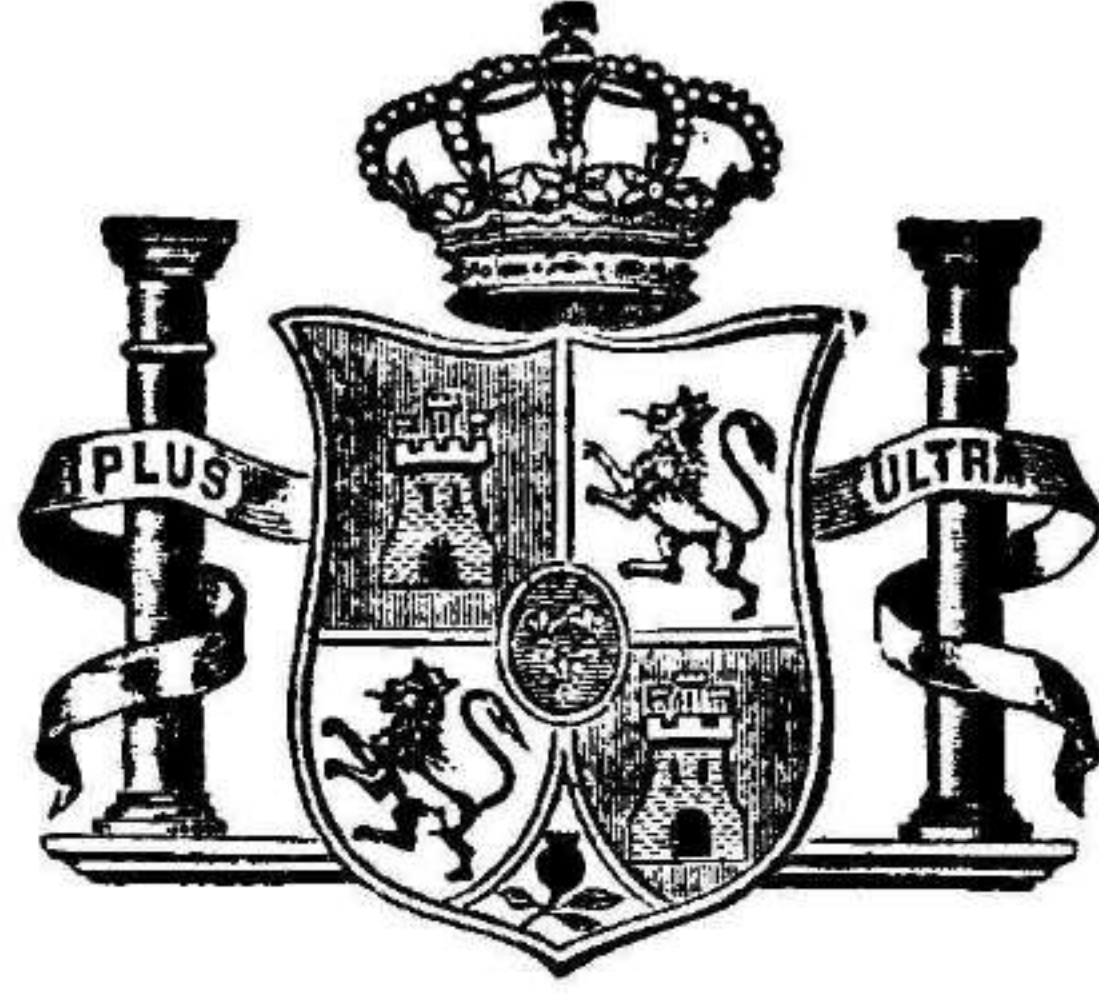


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 174.

Según me participa el Alcalde de Puebla de Valdavia con fecha 30 de Julio último, se ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella villa Pablo Hernando Rica, manifestando que el día 19 de citado mes le fueron sustraídos de su domicilio dos machos de las siguientes señas: Uno rojo encendido, edad siete años, alzada seis cuartas y media y algo barrigudo; y el otro negro, edad once años, de siete cuartas de alzada, con pelos blancos en el lomo, begijas en las extremidades y rozado en la cola.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos, á disposición del citado Alcalde, para su entrega al dueño.

Palencia 2 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 175.

Carreteras.—Expropiaciones.

El Vizconde de San Javier, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Palenzuela con motivo de la construcción del trozo 6.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 2 de Agosto de 1915.

El Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 176.

El Vizconde de San Javier, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Palenzuela con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 2 de Agosto de 1915.

El Vizconde de San Javier.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Di-

rección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 321 al 353 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 181.332 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no de-

berá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.820 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 27 de Julio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda comunica á esta Delegación, con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente:

«Visto el expediente promovido por la Sociedad Sindicato Agrícola de Santa María de Nava en el Valle de Santullán (Palencia) solicitando se la concedan los beneficios de la vigente ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1906 y se la considere, por tanto, como Sindicato Agrícola: Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo de 1914, dictada por este Ministerio de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, están vigentes para los Sindicatos

Agrícolas todas las exenciones concedidas á los mismos por la ley de su creación; y Considerando que dicha Sociedad se ajusta en todo á las prescripciones determinadas por la ley á cuyos beneficios pretende acogerse; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca á la Sociedad Sindicato Agrícola de Santa María de Nava en el Valle de Santullán como verdadero Sindicato Agrícola y con derecho al goce de las exenciones de timbre, aduanas, derechos reales y utilidades.—De Real orden comunicada por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y personas á quienes pueda interesar.

Palencia 29 de Julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda comunica á esta Delegación, con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente:

«Visto el expediente promovido por la Sociedad Sindicato Católico Agrícola de Pomar de Valdivia (Palencia) solicitando se la concedan los beneficios de la vigente ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1906 y se la considere, por tanto, como Sindicato Agrícola: Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo de 1914, dictada por este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, están vigentes para los Sindicatos Agrícolas todas las exenciones concedidas á los mismos por la ley de su creación; y Considerando que dicha Sociedad se ajusta en todo á las prescripciones determinadas por la ley á cuyos beneficios pretende acogerse; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca á la Sociedad de Sindicato Católico Agrícola de Pomar de Valdivia como verdadero Sindicato Agrícola y con derecho al goce de las exenciones de timbre, aduanas, derechos reales y utilidades.—De Real orden comunicada por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y personas á quienes pueda interesar.

Palencia 28 de Julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

Juzgados.

Astudillo.

Don Angel Villar Madrueno, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en

el día treinta y uno de Agosto próximo y ora de las once de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación de los bienes embargados al penado Valeriano Sendino Mozos y son los siguientes:

Fincas en término de Cordovilla la Real.

1.^a Una tierra de Trás de las Bodegas, de 5 cuartas, ó 44 áreas 86 centiáreas; linda Norte del Conde de Superunda, Sur Atilano Illana, Este camino y Oeste Saturnino Ruíz; tasada en 250 pesetas.

2.^a Otra al pago de Peinanta, de igual superficie que la anterior; linda Norte ejidos, Sur y Oeste de Saturnino Ruíz y Este cárcabos; en 150 pesetas.

3.^a Otra pago de Trás de las Bodegas, de una obrada, ó 53 áreas 83 centiáreas; linda Norte Antonio de Coó, Sur carretera, Este Emeterio Sendino y Oeste camino; en 300 pesetas.

4.^a Otra pago de Carreantigua, de una obrada, ó 53 áreas ó 83 centiáreas; linda Norte Saturnino Ruíz, Sur Gervasia Casiano, Este Mariano Sendino y Oeste Justo Chicote; en 80 pesetas.

5.^a Otra en pago de Matacán, de dos cuartas y media, ó 21 áreas 43 centiáreas; linda Norte Fermín Salazar, Sur, Este y Oeste monte; en 60 pesetas.

6.^a Otra en Páramo de Corrillos, de 4 cuartas ó 35 áreas 88 centiáreas; linda Norte Pedro Sendino, Sur Eusebio Sendino, Este Benigno García y Oeste Alvaro Montes; en 58 pesetas.

7.^a Otra pago de Linde del Río, de superficie como la anterior; linda Norte Cipriano Rodríguez, Sur y Oeste linde y Este camino; tasada en 90 pesetas.

8.^a Otra pago de Quiñones, de tres cuartas ó 26 áreas 91 centiáreas; linda Norte y Oeste Pascual Rodríguez, Sur Fermín Salazar y Este Castor González; en 100 pesetas.

9.^a Otra pago de Corrillos, de 4 cuartas ó 35 áreas 88 centiáreas; linda Norte Julian Illana, Este Emeterio Sendino, Sur y Oeste Saturnino Ruíz; en 48 pesetas.

10.^a Otra pago de Trás de la Iglesia, antes majuelo, de 4 y media cuartas ó 13 áreas 46 centiáreas; linda Norte Eusebio Sendino, Sur Julian Chicote, Este camino y Oeste Don Evilasio Yágüez; en 75 pesetas.

11.^a Otra antes majuelo, pago de Montes, de igual superficie que la anterior; linda Norte Evilasio Yágüez, Sur Andrés Herrero, Este Don Basilio Ordóñez y Oeste Don Isabelino Sendino; en 30 pesetas.

12.^a Otra pago del Camino del Valle ó Laguna, de dos cuartas ó 17 áreas 94 centiáreas; linda Norte Zoilo Sedano, Sur Pablo Chicote, Este y Oeste camino; en 10 pesetas.

13.^a Otra pago de Encima de la Huerta, de una obrada ó 53 áreas 83 centiáreas; linda Norte Eusebio Sendino, Sur y Oeste camino y Este Mariano Sendino; en 50 pesetas.

14.^a Otra pago de Sortrada, de dos cuartas y media, ó 21 áreas 43 centiáreas; linda Norte Petra Merino, Sur Valentín Illana, Este Braulio Valle; y Oeste camino; en 50 pesetas.

15.^a Otra pago de Ranvaquero, de tres cuartas ó 26 áreas 91 centiáreas; linda Norte y Este Eusebio Sendino, Sur y Oeste Petra Merino; en 90 pesetas.

16.^a Otra pago del Valle ó Ranvaquero, de 8 cuartas ó 17 áreas 87 centiáreas; linda Norte de Pedro Sendino, Sur Isabelino Sendino, Este monte y Oeste camino; en 160 pesetas.

17.^a Otra pago de Dehesilla, de tres cuartas ó 26 áreas 91 centiáreas; linda Norte Fulgencia Ayo, Sur Victorino Cancho, Este Pedro Sendino y Oeste Pedro Nava; en 45 pesetas.

18.^a Otra pago de Páramo de Corrillos, de superficie como la anterior; linda Norte camino, Sur Emeterio Palacios, Este Petra Roduela y Oeste Buenaventura Mozos; en 40 pesetas.

19.^a Otra pago de Cabarrillos, de igual superficie que la anterior; linda Norte Pedro Nava, Sur Pedro Sendino, Este y Oeste monte; en 15 pesetas.

Fincas en término municipal de Torquemada.

20.^a Otra pago de Mansilla, de 5 cuartas ó 44 áreas 85 centiáreas; linda Norte Eusebio Sendino, Sur camino, Este Pablo Chicote y Oeste Alejandro Sendino; en 100 pesetas.

21.^a Otra pago de Gerbo, de dos cuartas y media ó 21 áreas 43 centiáreas; linda Norte de Indalecio Ruíz, Sur Atanasio Mozos, Este Pascual Rodríguez y Oeste Victorino Cancho; tasada en 125 pesetas.

Total..... 1926
Salen á subasta con la rebaja del 25 por 100, en..... 1444 50

Advertencia.

De las fincas descritas carecen de título inscrito el Valeriano Sendino, sin suplir su falta se sacan á pública subasta; no consta tengan cargas y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor por que salen á subasta los bienes y no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del valor mencionado.

Dado en Astudillo á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.—Angel Villar Madrueno.—El Secretario, Maurino Andrés.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas, muebles, etc., que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 22 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas de 1.ª subasta.		
793	Un sujetador oro de ley, peso medio adarme.....	2
813	Estuche con dos piezas de plata, de trinchar.....	7
814	Un cubierto de plata, peso cinco onzas, cuchillo de ídem, una cruz oro 16 quilates y cadena de plata.....	30
815	Un reloj oro de ley, extraplano, de caballero.....	40
825	Un par pendientes oro 16 quilates, con cuatro perlas...	10
835	Un par pendientes oro de ley con diamantes.....	14
Alhajas de 2.ª subasta.		
204	Sortija de oro con dos brillantes (está rota) y una pulsera de oro con dos brillantes y varios diamantes.....	90
Ropas, etc., de 1.ª subasta.		
2603	Refajo y mantilla de muletón, pantalón de lienzo, calzoncillos y cubremantillas.....	7
2604	Una pelliza de paño.....	6
2612	Colcha de lana.....	4
2623	Sábana, vestido de niño y un abrigo para íd.....	5
2710	Tres almohadones y dos toallas.....	2
2750	Dos faldas de percal y un abrigo de paño.....	5
2772	Una colcha de lana.....	5
2778	Cuatro sábanas y un manteo de punto.....	14
2802	Falda de franela, chaquetilla de merino y enagua.....	5
2828	Dos chaquetas de paño.....	3
2921	Falda y chaquetilla de lana y un tapabocas.....	9
2939	Colcha de algodón de punto.....	5
2959	Una chaqueta de paño.....	3
2964	Colcha de algodón de fábrica, camisa de mujer y pantalón de lienzo.....	5
2970	Pantalón de dril, chaleco de paño y dos pañuelos de seda.....	5
2976	Colcha de algodón, falda y chaquetilla de lana.....	11
3	Un mantón de lana.....	4
5	Pantalón de punto y falda de lana.....	3
16	Colcha de lana y cobertor de íd.....	9
46	Una falda de alpaca.....	3
56	Colcha de algodón de punto.....	5
60	Colcha de algodón de punto, pañuelo de íd. y seis almohadones.....	5
66	Enagua, calzoncillo, camiseta, toalla y cubrecorsé.....	5
78	Un pañuelo de merino.....	5
98	Cubierta de yute, toalla, pañuelo percal y retazo de lana.....	3
102	Falda y chaquetilla de algodón y otra chaquetilla de paño.....	5
134	Cuatro varas de lana, camisa de mujer y toalla.....	5
152	Colcha de algodón de fábrica.....	3
185	Falda y manto de merino.....	5
235	Pantalón y chaleco de lanilla.....	2
238	Cuatro camisas de hombre.....	2
292	Tres sábanas, cuatro almohadones, colcha de algodón de fábrica, otra íd. de percal, toalla y enagua de niña.....	14
325	Un pañuelo de merino y otro de crespón.....	8
345	Un abrigo de jerga.....	3
366	Sábana, toalla, blusa de piqué y cubremantillas.....	5
370	Diez servilletas de refresco y una cubierta de algodón de punto.....	3
372	Sábana, cubremantillas y pantalón de paño.....	5
386	Dos sábanas, enagua y chaqueta de paño.....	9
391	Dos sábanas y una camisa de mujer.....	5
424	Falda de merino y colcha de percal.....	5
425	Un tapabocas.....	7
449	Tres sábanas y un pantalón de muletón.....	9
453	Una colcha de hilo.....	3
454	Colcha de lana y un matiné de íd.....	3
463	Cuatro sábanas.....	9
478	Cinco sábanas, una blusa de piqué y otra de lana.....	13
493	Camisa de mujer, siete moqueros y dos sacos de lienzo.....	3
496	Falda de merino.....	5
525	Dos manteles y cinco servilletas.....	5
535	Un pañuelo de merino.....	5
592	Mantón de lana y una sábana.....	9
616	Un pañuelo de merino.....	4
618	Cuatro almohadones, un mantel y dos toallas.....	5
693	Tres camisetas.....	2
730	Calzoncillos, almohadón, enagua y babero de piqué.....	3
745	Un vestido de lana.....	6

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
746	Dos cortinas de dril, dos camisas de mujer, dos toallas y una chambre.....	5
757	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	5
760	Colcha de algodón de fábrica y falda de merino.....	7
764	Tres almohadones, sábana y toalla.....	5
772	Colcha de algodón de fábrica.....	3
780	Dos sábanas, manteo de muletón y dos cortinas.....	9
801	Un tapabocas.....	5
807	Cuatro almohadones.....	2
817	Tres enaguas de niña.....	2
834	Dos sábanas, dos retazos de batista, camisa de mujer, chambre, mantel, pañuelo de seda y toalla.....	11
849	Colcha brochada, chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla.....	12
859	Colcha de algodón de fábrica, sábana, almohadón, mantón de lana, falda y chaquetilla de algodón.....	13
878	Colcha de raso y manteo de muletón.....	11
895	Falda de paño, chaqueta de íd. para señora, pañuelo de merino, enagua, calzoncillo, camisa de hombre, otra de mujer y pantalón de jerga.....	14
905	Dos enaguas, manteo de punto, falda de percal, dos toallas y dos pañuelos de seda.....	11
917	Mantilla, toalla, sábana, falda y chaquetilla de lana.....	17
933	Retazo de lienzo, calzoncillo, delantal y chaquetilla de algodón.....	3
969	Falda y dos chaquetillas de lana y un retazo de lana.....	7
971	Cinco colgaduras de percal.....	2
1019	Sábana, mantilla de bayeta, mantel y chaquetilla de algodón.....	5
1115	Una mantilla de seda.....	3
1133	Dos sábanas, falda bajera y toalla.....	5
1143	Una falda de merino.....	3
1160	Colcha de percal.....	3
1174	Falda de lana, pañuelo de íd., chaquetilla de merino y dos chaquetas de paño.....	8
1181	Dos toallas, dos almohadones y una camisa de mujer.....	3
1238	Falda de paño y otra de satén.....	5
1276	Chaqueta de paño.....	3
1304	Manteo de bayeta, camisa de mujer, dos chambras sin hacer y una blusa de cambray.....	5
1317	Falda y chaquetilla de pañete, pañuelo de seda y un almohadón.....	5
1384	Mantel y seis servilletas, seis almohadones y cubierto de punto.....	8
1386	Medio manto de lana.....	3
1424	Un abrigo de algodón.....	2
1430	Cubrecorsé, chaquetilla de merino y un almohadón.....	2
1451	Falda y chaquetilla de algodón y una chambre.....	3
1456	Doce pañuelos de seda.....	12
1466	Un manteo de bayeta.....	3
1496	Colcha de algodón de punto.....	5
1500	Dos mantillas de bayeta.....	3
1524	Falda y chaquetilla de lana.....	7
1531	Sábana, dos almohadones, camisa de mujer, pantalón de lienzo, gabán de niño y chaleco.....	8
1533	Dos cortinas algodón de punto, dos cubiertas de íd. y un pañuelo de seda.....	5
1576	Pantalón de punto, cubremantillas y almohadón.....	3
1592	Un manteo de paño.....	3
1601	Tapabocas, mantilla de muletón y cubremantillas.....	5
1626	Cinco camisas de mujer, tres sábanas y un vestido de percal.....	13
1655	Sábana, falda de percal, pañuelo de seda, bufanda, cubierta de punto, delantal de niño, pantalón y chaleco de paño.....	10
1666	Colcha de algodón de punto, sábana y mantilla de merino.....	7
1676	Chambre y manto de merino.....	3
1697	Manteo y abrigo de paño, dos toallas y una falda bajera.....	8
1707	Toquilla de lana y falda de percal.....	7
1718	Falda de lanilla, almohadón y manteo de merino.....	7
1728	Dos sábanas, dos almohadones y una toalla.....	5
1798	Chaqueta de astracán de señora.....	3
1847	Enagua, pantalón de lienzo, chambre, retazo de cambray, dos almohadones y una toalla.....	7
1894	Sábana, almohadón, cubremantillas y vestido de niño.....	5
1924	Colcha de piqué, mantel y dos toallas.....	5
1931	Abrigo de lana, dos almohadones y una enagua.....	5
1943	Pañuelo de merino y manteo de punto.....	5
1968	Camisa de mujer, calzoncillo, dos blusas, almohadón, delantal y cubierta.....	3
1986	Sábana, refajo y pantalón de punto, camisa de hombre, vestido de piqué, dos chambras, chaquetilla algodón, almohadón, servilleta y mantilla bajera.....	10
1993	Dos enaguas, pantalón de punto, toalla y blusa de merino.....	5
2010	Falda y chaquetilla de algodón.....	5
2019	Dos camisas de hombre, tres cubiertas y cuatro almohadones.....	5

2022	Pañuelo merino, refajo de muletón y dos almohadones.	5
2031	Mantón de lana.....	7
2034	Falda y dos blusas de algodón.....	5
2053	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	3
2058	Seis servilletas, dos cubrebandejas y un retazo de batis-ta.....	5
2067	Falda de merino, pañuelo alfombrado, manto de seda y mantilla toalla.....	13
2096	Dos sábanas, colcha de percal y tres enaguas.....	8
2099	Diez varas de algodón.....	7
2121	Dos cubremantillas de piqué y mantón de punto.....	3
2182	Colcha de algodón de punto.....	3
2235	Cobertor de bayeta, cubierta de punto, pañuelo de seda, mantel y falda de estameña.....	10
2295	Falda y dos abrigos de pañete, falda de algodón, abrigo y dos blusas de lana.....	8
2256	Sábana, blusa de percal y pañuelo de seda.....	5
2370	Toquilla de lana, vestido de niño y delantal para id....	3
2399	Falda de franela.....	3
2413	Dos sábanas, dos almohadones, enagua, funda de colchón y dos trajes de niño.....	10
2432	Capa de paño, con embozos de veludillo.....	8
2434	Una chaquetilla de astracán y otra de alpaca.....	5
2514	Mantón de lana.....	7
2529	Sábana, vestido de niño, enagua, chambra, blusa de cambray, refajo de niña y mantilla toalla.....	12
2554	Sábana, enagua y dos toallas.....	3
2556	Falda y chaquetilla de merino.....	5
2567	Dos sábanas y una falda de mezcla.....	7
2575	Retazo de terciopelo, blusa de seda y tres retazos de pañete, percal y lana.....	2
2581	Tres sábanas, dos almohadones y dos toallas.....	10
2611	Tres camisas de hombre, otra de mujer, retazo pañete y mantilla.....	7
2653	Chambra y un almohadón.....	2
2655	Mantel y cuatro servilletas y un retazo de bayeta.....	3
1734	Un traje de vengalina negro.....	20

Ropas, etc., de 2.ª subasta.

431	Chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla, colcha de algodón y un retazo de lana.....	6 »
494	Enagua, abrigo de lana y dos servilletas.....	2 50
524	Un pañuelo de crespón.....	3 50
787	Dos faldas de merino, chaquetilla de id. y levita de satén	7 »
910	Manteo de bayeta y colcha de percal.....	2 50
1033	Un pañuelo alfombrado.....	5 »
1093	Dos faldas de percal y una servilleta.....	2 50
1154	Manto de lana y falda de merino.....	5 »
1155	Una chaqueta de paño.....	2 50
1250	Cuatro varas de paño.....	11 »
1305	Un pañuelo de merino.....	5 »
1434	Un pantalón de paño.....	2 50
1681	Falda y chaquetilla de seda.....	5 »
1701	Falda y chaquetilla de lana.....	3 50
2060	Una colcha de lana.....	3 50
2098	Capa de paño con embozos de terciopelo.....	15 »
2218	Una falda de estameña.....	1 50

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 26 de Julio de 1915.—El Director Gerente de turno, Luis Hurtado Rodríguez.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA DE AFRICA
NÚMERO 68.**

Juzgado de instrucción.

Antolín Expósito, Anastasio, hijo de padres desconocidos, natural de Palencia, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de 1.ª instancia de ídem; provincia de ídem, distrito militar de la 7.ª Región, nació en 27 de Diciembre de 1884, de oficio pastor, edad 30 años, soltero, estatura un metro 616 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo ojos pardos, nariz

regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna.

Fué filiado como voluntario por cuatro años para Africa, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Africa, núm. 68, D. Justo Blánquez Izquierdo, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 26 de Julio de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Justo Blánquez.

Ayuntamientos.

Bárcena de Campos.

Prévia formación del oportuno expediente, este Ayuntamiento declaró prófugo al mozo número tres del sorteo del año actual Fernando Cosgaya Moreno, nacido en esta villa el día 24 de Mayo de 1894, hijo de Juan y de Mónica, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, caso de ser habido, cuya declaración con el carácter de provisional ha sido ratificada por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en sesión de 15 del actual mes.

En su virtud, por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de que sea puesto á disposición de dicha Comisión, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Ayuntamiento de mencionado prófugo ó ser presentado á referida Comisión, caso de ser habido.

Bárcena de Campos 28 de Julio de 1915.—El Alcalde, Miguel Herrero.

San Salvador de Cantamuga.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento y rectificado el fallo por la Comisión mixta en sesión del día 15 del actual, el mozo Constancio Cosío Ramírez, número 5 del actual reemplazo por el cupo de este Ayuntamiento, hijo de Claudio y de Benita, residente en Abarca, según la manifestación de sus padres, y habiendo sido condenado al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y detención.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio con arreglo á la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las disposiciones vigentes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á la Comisión mixta.

San Salvador de Cantamuga 27 de Julio de 1915.—El Alcalde, Francisco Llorente.

Celada de Robledo.

No habiendo recibido los documentos justificativos de talla y reconocimiento del mozo Domingo Redondo Pascual, núm. 3 del sorteo de este año, hijo de Tomás y Susana, natural de Celada de Robledo y residente

en Buenos Aires, República Argentina, por haberle representado su señor padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado aquél en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes de la Ley y su Reglamento (artículos 157, 251 y 252) y demás concordantes y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad ó Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de que en otro caso será tratado con todo el rigor como la Ley y el vigente Reglamento determinan.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó Excm. Comisión mixta del expresado prófugo.

Celada de Robledo 23 de Julio de 1915.—El Alcalde, Gaspar Andérez.

San Mamés de Campos.

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados ni remitido los certificados de talla el mozo Procopio de la Fuente, número 6 del reemplazo de 1914, sujeto á remisión por corto de talla en el año de su reemplazo, hijo de Pascual y de Nicolasa, según ofreció el padre del mismo en el referido acto, por acuerdo de la Comisión mixta se ha tramitado por este Ayuntamiento el expediente de prófugo por no haber comparecido ni remitido los documentos expresados, condenándole al pago de los gastos que origine su busca y captura, para lo cual se le cita por este edicto, que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante esta Alcaldía ó dicha Comisión mixta.

Y por lo que afecta al cumplimiento de las leyes y buen servicio del Estado, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del referido prófugo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de esta Alcaldía ó de referida Comisión mixta de esta provincia.

San Mamés de Campos 26 de Julio de 1915.—El Alcalde, Moisés Prieto.

Valoria del Alcor.

Fijadas por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo todo vecino tiene derecho á examinarlas y formular por escrito las observaciones que considere procedentes, de las que se dará cuenta á la Junta municipal.

Valoria del Alcor 28 de Julio de 1915.—El Alcalde, Marcial Martín.